



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, desestimatoria de solicitudes de ayudas directas al amparo de la convocatoria de las ayudas directas, financiadas por el Gobierno de España, destinadas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus.

Por Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo del Consejero de Economía y Hacienda, modificada en la Orden EYH/834/2021, de 5 de julio, Orden EYH/887/2021, de 15 de julio Orden EYH/964/2021, de 17 de agosto, Orden EYH/1044/2021, de 13 de septiembre y Orden EYH/1218/2021, de 8 de octubre, se aprueban las bases reguladoras y se convocan las ayudas directas, financiadas por el Gobierno de España, destinadas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus.

Conforme la base sexta de la Orden EYH/625/2021 «Estas ayudas se tramitarán en el régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 y con el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre».

El apartado segundo de la Convocatoria establece que «Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a lo dispuesto en la base séptima de esta línea de ayudas».

El punto 3 de la base décima de la Orden dispone que las resoluciones podrán ser parciales y se dictarán de manera conjunta, y su punto 4 que «La resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, a efectos de su conocimiento, será objeto de publicidad en la página web del ICE».

El punto 5 de la base séptima de la Orden establece en base al artículo 3.1.a) del Real Decreto Ley 5/2021, que la presentación de la solicitud de ayuda supone la autorización a la Administración Tributaria a suministrar al ICE toda la información necesaria para la comprobación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Conforme el punto 1 de la base tercera de la Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas no financieras y los autónomos afectados por la pandemia COVID-19, adscritos a los sectores definidos como sectores subvencionables, con

domicilio fiscal en Castilla y León, excepto en el caso de grupos y empresas que, cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones.

En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la beneficiaria directa de la ayuda es la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes.

En el punto 2 de la base tercera de la Orden se establecen algunos de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Entre los requisitos de los beneficiarios, en la letra a) el solicitante deberá haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo, y en la letra b) Su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 deberá haber caído más de un 30% con respecto a 2019.

Además, en las letra c) y d) los beneficiarios no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las incluidas y en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 5/2021, y deberán cumplir con la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad.

Y en el último párrafo de la base tercera, en ningún caso, se consideran beneficiarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Conforme la base cuarta relativa a los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda y selección de los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los criterios del apartado 1 de Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la cuantía de la ayuda será coincidente con el importe de la deuda y costes fijos incurridos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y se asignará, conforme el punto 2, de la manera siguiente:

«2. Para el resto de empresarios y profesionales adscritos a los sectores definidos en los Anexos III y IV de esta Orden cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, el importe no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 €».

Conforme el apartado cuarto de la convocatoria, la ayuda irá destinada a satisfacer la deuda y los gastos fijos subvencionables correspondiente a proveedores, otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos devengada entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y que proceda de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.

Conforme la base séptima, con carácter general, las solicitudes de ayuda se deberán presentar ante la Comunidad Autónoma en la que el beneficiario tenga su domicilio fiscal, y en cualquier caso, la solicitud será presentada por la sociedad representante del grupo e incluirá a todas las entidades que hayan formado parte del grupo en 2020. Y conforme

al apartado sexto de la convocatoria los beneficiarios deben acompañar a la solicitud el documento que acredite la representación del firmante conforme la legislación vigente.

Por último, los gastos presentados en base a la disposición transitoria de la Orden EYH/1218/2021, de 8 de octubre, no podrán ser atendidos si el beneficiario ha agotado la cuantía máxima fijada en la base cuarta de la Orden 625/2021, de 17 de mayo.

Por su parte, el artículo 3.1 a) del Real Decreto-Ley 5/2021 establece que la información necesaria para considerar beneficiario de las ayudas se suministrará por la Administración Tributaria a las Comunidades Autónomas, para lo cual se firmará el correspondiente convenio. De esta manera, según el Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Castilla y León, suscrito el 23 de abril de 2021, en aplicación de lo establecido 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, la Agencia Tributaria suministrará información para considerar beneficiario de las ayudas a cada solicitante.

Considerando que de la información que obra en el expediente aportada por los solicitantes o por los datos facilitados por la Agencia Tributaria y otras administraciones públicas, se desprende que los solicitantes no cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Considerando que se han realizado todos los trámites exigidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria, como previos a la resolución.

Corresponde al Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), a propuesta de la Directora General del ICE, dictar la resolución correspondiente, según el apartado octavo de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto y vista la propuesta de la Directora General del ICE.

RESUELVO

1.– Desestimar conforme la ORDEN EYH/625/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la Convocatoria, y en base a los datos facilitados por la Agencia Tributaria, las solicitudes presentadas que se detalla en el Anexo de la presente resolución por los motivos indicados a cada una de ellas.

2.– Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, a efectos de su conocimiento, se publicará en la página web del Instituto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 15 de diciembre de 2021.

*El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO I**RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA**

Código expediente	CIF/NIF	Razón Social	MOTIVO Requisitos incumplidos
COV/21/AV/0337	***5206**	MARIA TERESA GONZALEZ JIMENEZ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/AV/0775	J05262514	AGROPECUARIA LAS POZAS, S.C.P.	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/AV/1184	***5206**	MARIA TERESA GONZALEZ JIMENEZ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/BU/0602	B09350471	RECREATIVOS LAS MERINDADES, S.L.	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/BU/2342	***3945**	ANGEL GARCIA GONZALEZ	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/BU/2392	***6967**	MARIA PRESENTACION SALAZAR SANTAMARIA	14. No cumple con el objeto de la línea (no existe deuda o pagos pendientes a fecha 13 de marzo de 2021 (Base primera)
COV/21/BU/2997	J09595984	DANZA PETIPA, S.C.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/BU/2998	J09595984	DANZA PETIPA, S.C.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/BU/3001	J09595984	DANZA PETIPA, S.C.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/BU/3007	B09480922	LOFOBUR ODONTOLOGIA, S.L.P.U.	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/LE/0801	***9635**	EMMA PEREZ TORAL	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/LE/1645	***6840**	RAFAEL BARBERO ADAN	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/LE/1717	E47715305	HERMAGRO, T.C.	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/LE/1789	***4441**	LUIS FERNANDO MIGUEL HERRERO	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/LE/1866	E24375784	HERMANOS MIRANTES, C.B.	16. En una resolución anterior, de esta convocatoria, el interesado ha agotado la cuantía máxima de la ayuda a la que puede optar (BASE CUARTA ORDEN EHY/625/2021 Y DISPOSICION TRANSITORIA ORDEN EYH/1218/2021)
COV/21/LE/2053	***0797**	SILVIA PEREZ GONZALEZ	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/LE/2646	B42743633	BAR RESTAURANTE EL ARCO, S.L.	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)



Código expediente	CIF/NIF	Razón Social	MOTIVO Requisitos incumplidos
COV/21/LE/2727	***1705**	ANNA THEREZA MENEZES DE MAXIMO	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/PA/0601	***5308**	JESUS PEDRO DONCEL RUBIO	4. En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la beneficiaria directa de la ayuda es la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. (Base tercera)
COV/21/PA/1177	***4982**	LUIS FERNANDO LEON DIEZ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/PA/1811	***3644**	PABLO GONZALEZ MARTINEZ	2. El domicilio fiscal de la empresa no corresponde a Castilla y León y su volumen de operaciones en 2020 ha sido inferior o igual a 10 millones de euros. (Base tercera)
COV/21/PA/2519	B34282756	PRODUCCIONES LA RESISTENCIA, S.L.	16. En una resolución anterior, de esta convocatoria, el interesado ha agotado la cuantía máxima de la ayuda a la que puede optar (BASE CUARTA ORDEN EHY/625/2021 Y DISPOSICION TRANSITORIA ORDEN EYH/1218/2021)
COV/21/PA/2974	B34280065	COYA DEL BLANCO, S.L.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/PA/3120	B34156372	CUMA Y JAVI PELUQUEROS, S.L.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta), 8. El beneficiario ha declarado en el año 2019 un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa en la declaración del IRPF o, en su caso, haya resultado negativa la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. (Base tercera)
COV/21/SA/0563	B37339249	CASTELLANA DE TOROS, S.L.	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/SA/1164	***8913**	ANGEL JAVIER BULDON SANCHEZ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/SA/1356	***9604**	MARIA DEL ROCIO HERRERA SANTOS	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/SA/1988	***6481**	JOSE VICENTE OIZ	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/SA/2159	A37012267	RADIO SALAMANCA S.A.	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/SA/2298	E01722644	BRACHO RODRIGUEZ ESPJ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/SA/2386	***6585**	RAQUEL MAZARIEGOS RODRIGUEZ	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/SA/2423	B37418142	IBERICOS ARTESANOS J. SANZ, S.L.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/SG/0544	***2595**	MARTA FONSECA PINDADO	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/SG/0584	***2726**	JOSE LUIS GARCIA AJO	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)



Código expediente	CIF/NIF	Razón Social	MOTIVO Requisitos incumplidos
COV/21/SG/0650	B47778329	MAREY MODA, S.L.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/SO/0970	J42189837	ECUS, S.C.	16. En una resolución anterior, de esta convocatoria, el interesado ha agotado la cuantía máxima de la ayuda a la que puede optar (BASE CUARTA ORDEN EHY/625/2021 Y DISPOSICION TRANSITORIA ORDEN EYH/1218/2021)
COV/21/SO/1395	G42014126	CLUB DEPORTIVO SAN JOSE	8. El beneficiario ha declarado en el año 2019 un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa en la declaración del IRPF o, en su caso, haya resultado negativa la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. (Base tercera)
COV/21/SO/1714	B42213363	DISTRIBUCIONES MIRANDA MANZANARES, S.L.	8. El beneficiario ha declarado en el año 2019 un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa en la declaración del IRPF o, en su caso, haya resultado negativa la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. (Base tercera)
COV/21/VA/1538	G47618558	CLUB DEPORTIVO CONTINENTAL	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/VA/1788	***1564**	ARMANDO ROJO DELGADO	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/VA/1955	***2171**	JAVIER RUIZ PANIAGUA	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/VA/2015	***3492**	ALBERTO MOLPECERES BLAZQUEZ	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera)
COV/21/VA/2057	***1555**	OLIVA FALAGAN MONGE	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/VA/2186	***9531**	ENRIQUE ANTON MORENO	4. En el caso de entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la beneficiaria directa de la ayuda es la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. (Base tercera)
COV/21/VA/2189	***1259**	IRENE GARRIDO QUIROS	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/VA/2212	***5081**	JAVIER YAGÜE YAGÜE	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/VA/2308	B01568401	SERVICIOS TURISTICOS DE VALLADOLID, S.L.	2. El domicilio fiscal de la empresa no corresponde a Castilla y León y su volumen de operaciones en 2020 ha sido inferior o igual a 10 millones de euros. (Base tercera)
COV/21/VA/2508	***2072**	JOSE ALBERTO SANZ LOPEZ	3. El volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 no ha caído igual o más de un 30% con respecto a 2019. (Base tercera), 5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/VA/2750	***2542**	JOSE IGNACIO ZAPATERO FERRERAS	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/VA/3120	***4315**	EXIQUIO BUSTILLO TEJEDOR	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)
COV/21/VA/3173	B47666714	QUERCUSNICA, S.L.	15. Aplicando los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, el importe obtenido no alcanza 4.000 euros;. (Base cuarta)



Código expediente	CIF/NIF	Razón Social	MOTIVO Requisitos incumplidos
COV/21/ZA/0280	B49257710	VINOS Y VIÑEDOS DE LA CASA MAGUILA, S.R.L.	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/ZA/0514	***6713**	LEONOR JIMENEZ GONZALEZ	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
COV/21/ZA/0580	***3639**	RAUL BAILOS GARCIA	5. El solicitante no ha realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE correspondientes a los sectores subvencionables y continúa en su ejercicio el 13 de marzo de 2021. (Base tercera)
TOTAL	54		